

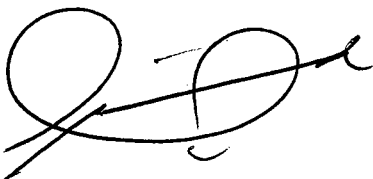
Sesión Ordinaria 30/2012

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del **tres de agosto de dos mil doce**, reunidos en el Salón de Sesiones del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, ubicado en Boulevard Benito Juárez número sesenta y siete, colonia Centro de esta ciudad, los ciudadanos: Consejera Mirna Zavala Zúñiga, Consejera Esmirna Salinas Muñoz, Consejero Víctor Manuel Díaz Vázquez, así como la Secretaria Ejecutiva, Patricia Berenice Hernández Cruz, con el objeto de celebrar sesión ordinaria de Consejo.

La Consejera Presidenta, en uso de la palabra: Buenos días Señores Consejeros, solicito a la Secretaria Ejecutiva pasar lista a los asistentes. **La Secretaria Ejecutiva en uso de la palabra:** le informo Consejera Presidenta que se encuentra presente la totalidad de los miembros de este Consejo, y que al efecto, firman la lista de asistencia correspondiente. **(Anexo I). La Consejera Presidenta en uso de la palabra:** Estando presente la totalidad de los integrantes del Pleno se declara quórum legal.

Para continuar, se somete a consideración el orden del día para su votación correspondiente. **La Secretaria Ejecutiva en uso de la palabra:** Señores Consejeros el orden del día que se presenta para su aprobación es el siguiente:

1. **Pase de lista y verificación del quórum legal.**
2. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.**
3. **Lectura del acta de la vigésima novena sesión ordinaria de fecha diez de julio de dos mil doce.**



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



4. Cuenta con la correspondencia recibida en el Instituto, del diez de julio al dos de agosto de dos mil doce.

4.1. Recursos de inconformidad recibidos.

4.2. Correspondencia General.

5. Análisis, discusión y aprobación de resoluciones jurídicas.

5.1 Recursos de inconformidad

PONENCIA I			
1	RI/298/2012-I	TEMIXCO	Arturo Sosa Calvillo
2	RI/313/2012-I	IEBEM	Sofía Peña Román
3	RI/346/2012-I	TEPOZTLÁN	Manuel J. Contreras Maya
4	RI/373/2012-I	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
5	RI/391/2012-I	AUDITORIA SUPERIOR DE F.	Alberto Corrales

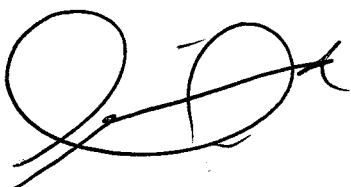
PONENCIA II			
1	RI/371/2012-II	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
2	RI/374/2012-II	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
3	RI/377/2012-II	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
4	RI/380/2012-II	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
5	RI/386/2012-II	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo

PONENCIA III			
1	RI/369/2012-III	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
2	RI/372/2012-III	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
3	RI/374/2012-III	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
4	RI/381/2012-III	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo

5.2 Cumplimientos

PONENCIA I			
1	RI/064/2012-I	CUERNAVACA	Jorge A. Díaz de Sandi C.

PONENCIA III			
1	RI/276/2012-III	JOJUTLA	Sora Sánchez
2	RI/279/2012-III	CUERNAVACA	Alejandro Vázquez Flores
3	RI/345/2012-III	TEPOZTLÁN	Manuel J. Contreras Maya



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



5.3 No admisiones

PONENCIA III		
1	RI/396/2012-III	Sofía Peña Román

5.4 Requerimientos

PONENCIA I		
1	RI/022/2012-I	Genaro Burgos Cortes
2	RI/133/2012-I	Florentino Rodríguez P.

5.5. Efectivo Apercibimiento

PONENCIA I		
1	RI/261/2011-I	Pablo Salado Stefanoni

PONENCIA II		
1	RI/290/2012-II	Alejandro Vázquez Flores
2	RI/460/2011-II	Pablo Salado Stefanoni

PONENCIA III		
1	RI/1008/2010-III	Sergio Hurtado Martínez

6. Asuntos Administrativos

6.1 Asunto relacionado con el Ayuntamiento de Tetela del Volcán, en el que el Titular de la UDIP informa los motivos de incumplimiento.

6.2 Presentación del monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, respecto a la información pública de oficio.

7. Asuntos Generales

7.1 Informe de actividades del área de Logística y Programación.

7.2 Informe estadístico de la Dirección General Jurídica.

8. Clausura de la sesión.



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



EN DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta Mirna Zavala Zúñiga, propone al Pleno que se adicionen dos asuntos jurídicos de su ponencia, cuyos datos son los siguientes:

• **Cumplimiento**

1	RI/293/2012-II	CUERNAVACA	Alejandro Vázquez
---	----------------	------------	-------------------

• **Efectivo apercibimiento**

1	RI/709/2012-II	ZACATEPEC	Carlos Solís
---	----------------	-----------	--------------

Por su parte, el Consejero Propietario Víctor Manuel Díaz Vázquez propone retirar el asunto RI/372/2012 promovido por Mario A. Castro Bajo, toda vez que el Ayuntamiento de Cuernavaca remitió información que modifica el sentido de la resolución que propone y que debe ser analizada para realizar el nuevo proyecto, asimismo, aclara que el recurso de inconformidad RI/375/2012-III se asentó como RI/374/2012-III, aclarando que el número correcto es el primero, por lo que solicita se haga la modificación correspondiente.

La Consejera Presidenta somete a votación el orden del día con las adiciones y modificaciones de referencia, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- **Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 1)**

Consecuentemente, los asuntos jurídicos que serán analizados, discutidos y en su caso, aprobados, son los siguientes:

"5. Análisis, discusión y aprobación de resoluciones jurídicas.

5.1 Recursos de inconformidad

PONENCIA I			
1	RI/298/2012-I	TEMIXCO	Arturo Sosa Calvillo
2	RI/313/2012-I	IEBEM	Sofía Peña Román



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



3	RI/346/2012-I	TEPOZTLÁN	Manuel J. Contreras Maya
4	RI/373/2012-I	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
5	RI/391/2012-I	AUDITORIA SUPERIOR DE F.	Alberto Corrales

PONENCIA II			
1	RI/371/2012-II	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
2	RI/374/2012-II	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
3	RI/377/2012-II	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
4	RI/380/2012-II	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
5	RI/386/2012-II	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo

PONENCIA III			
1	RI/369/2012-III	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
2	RI/375/2012-III	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo
3	RI/381/2012-III	CUERNAVACA	Mario A. Castro Bajo

5.2 Cumplimientos

PONENCIA I			
1	RI/064/2012-I	CUERNAVACA	Jorge A. Díaz de Sandí C.

PONENCIA I			
1	RI/293/2012-II	CUERNAVACA	Alejandro Vázquez

PONENCIA III			
1	RI/276/2012-III	JOJUTLA	Sora Sánchez
2	RI/279/2012-III	CUERNAVACA	Alejandro Vázquez Flores
3	RI/345/2012-III	TEPOZTLÁN	Manuel J. Contreras Maya

5.3 No admisiones

PONENCIA III			
1	RI/396/2012-III	IEBEM	Sofía Peña Román

5.4 Requerimientos

PONENCIA I			
1	RI/022/2012-I	TOTOLAPAN	Genaro Burgos Cortes
2	RI/133/2012-I	TOTOLAPAN	Florentino Rodríguez P.



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01 (777) 318 0360



5.5. Efectivo Apercibimiento

PONENCIA I		
1	RI/261/2011-I	ZACATEPEC <i>Pablo Salado Stefanoni</i>

PONENCIA II		
1	RI/290/2012-II	CUERNAVACA <i>Alejandro Vázquez Flores</i>
2	RI/460/2011-II	ZACATEPEC <i>Pablo Salado Stefanoni</i>
3	RI/709/2011-II	ZACATEPEC <i>Carlos Solís</i>

PONENCIA III		
1	RI/1008/2010-III	ZACATEPEC <i>Sergio Hurtado Martínez</i>

3. Lectura del acta de la vigésima novena sesión ordinaria de fecha diez de julio de dos mil doce.

Se dispensa la lectura del punto correspondiente, toda vez que el acta de la Sesión Ordinaria 29/2012, de fecha diez de julio de dos mil doce, ya fue firmada por los Consejeros integrantes del Pleno y por la Secretaria Ejecutiva. La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero". **Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 3)**

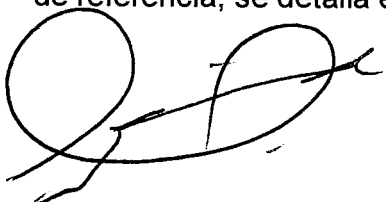
4. Cuenta con la correspondencia recibida en el Instituto.

La Secretaria da cuenta con la correspondencia recibida en el Instituto, en los siguientes rubros:

4.1 Recursos de inconformidad recibidos del diez de julio al dos de agosto de dos mil doce.

Durante este lapso, se cuatro recursos de inconformidad que fueron registrados en la Oficialía de Partes de este Instituto, los cuales se turnaron a la Dirección General Jurídica.

Asimismo, se hace constar que la descripción de los recursos de inconformidad de referencia, se detalla en un anexo a la presente acta. **(Anexo II).**



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360





4.2. Correspondencia General.

La Secretaria Ejecutiva informa que la correspondencia general, así como los informes y trámites de los recursos de inconformidad y relativos a la capacitación, evaluación y seguimiento de las entidades, fueron turnados a las áreas correspondientes para su trámite respectivo.

5. Análisis, discusión y aprobación de resoluciones en los recursos de inconformidad.

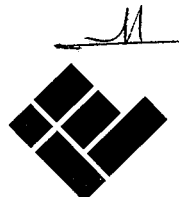
5.1. Recursos de inconformidad

NO.	RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE NO.	ENTIDAD PÚBLICA	RECURRENTE	EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RI/298/2012-I	Ayuntamiento de Temixco	Arturo Sosa Calvillo	<p>PRIMERO.- En términos de lo expuesto en el considerando QUINTO, se REVOCA PARCIALMENTE del acto de autoridad emitido mediante oficio número JDUDIP/201/2012, de dieciséis de mayo de dos mil doce, signado por Juan Carlos González Valencia Jefe de la Unidad de Información Pública.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos CUARTO Y QUINTO se requiere a Juan Carlos González Valencia Jefe de la Unidad de Información Pública y al licenciado Bernardo Israel Rojas Castillo Asesor Jurídico del Consejo de Información Clasificada, ambos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para que informen a este Instituto el número de copias en las que conste la totalidad de la información materia del presente medio de impugnación (<i>'copia certificada' del contrato de donación suscrito y firmado por el C. Manuel Flores Villasana de fecha 8 de julio de 2010, con la relación de todo lo por él 'cedido' + nos informaran en calidad de que, ese Ayuntamiento, recibió los mencionados enseres</i></p>

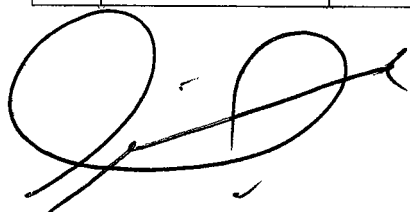


Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



				<p>y con qué bases legales los continúan manteniendo en su poder y no los reintegran a su propiedad legal "Colonos de Burgos, A. C." Por lo tanto insistimos nuevamente en que nos informe lo solicitado con su fundamento legal) y su costo correcto y unitario en términos de lo dispuesto en la normatividad vigente señalada en el cuerpo de la presente, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 3)</p>
2	RI/313/2012-I	Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos	Sofía Peña Román	<p>PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando tercero y cuarto se REVOCA TOTALMENTE el acto de autoridad de veintiocho de mayo de dos mil doce, notificado a Sofía Peña Román, vía INFOMEX, en relación con la solicitud de folio 00113012.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto, se requiere al Lic. José Luis Reyes Macedo, Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, para que remita a este Instituto en archivo informático y/o copias simples, los documentos en que obre la información relativa a: <i>"las plazas docentes que se han otorgado a los trabajadores de ese instituto de agosto de 2011 a mayo del 2012 nombre del o la trabajadora el comprobante de estudio que tenga la fecha en que se le dio la plaza y las funciones que realiza el trabajador"</i> (Sic), lo anterior dentro del plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la</p>



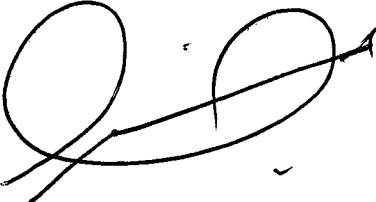

				afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 4)
3	RI/346/2012-I	Ayuntamiento de Tepoztlán	Manuel José Contreras Maya	<p>PRIMERO.- En términos de lo expuesto en el considerando tercero, se confirma el principio de POSITIVA FICTA en favor de Manuel José Contreras Maya.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos tercero, cuarto y quinto se requiere a Pablo Cortes Bello, Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, para que remita a este Instituto en copias simples o archivo informático a título gratuito, los documentos en que obre el resto de la información solicitada, consistente en: "<i>Precio de compra de cada una (patrulla) y Fecha de compra de cada una (patrulla)</i>" de conformidad con la información vertida en el oficio PCB/UDIP/135-12. Lo anterior dentro del plazo de diez días naturales posteriores a la notificación de la presente resolución.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 5)</p>
4	RI/373/2012-I	Ayuntamiento de Cuernavaca	Mario Alberto Castro Bajo	<p>PRIMERO.- Entréguese a Mario Alberto Castro Bajo, la información remitida por el ente municipal, mediante número SDUOSPMYMA/DAC/UDIP/181/VII/2012, de dieciséis de julio de dos mil doce, signado por Rafael Eduardo Rubio Quintero Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando cuarto, SE SOBRESEE el presente recurso.</p> <p>TERCERO.- Posterior a los trámites a que haya lugar, túrnese el presente expediente a la</p>




				<p>Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 6)</p>
5	RI/391/2012-I	Auditoria Superior de Fiscalización	Alberto Corrales	<p>PRIMERO.- En términos de lo expuesto en el considerando cuarto, se instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto remita vía INFOMEX a Alberto Corrales el oficio número ASF/DGJ/UDIP-125/2012, de fecha doce de julio de dos mil doce, signado por Sandra Onofre Lemus, Titular de la Unidad de Información Pública de la Auditoria Superior de Fiscalización y anexos.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando cuarto, SE SOBRESEE el presente recurso.</p> <p>TERCERO.- Previos lo trámites a que haya lugar, remítase a Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 7)</p>
6	RI/371/2012-II	Ayuntamiento de Cuernavaca	Mario Alberto Castro Bajo	<p>PRIMERO.- En términos de lo expuesto en el considerando tercero, se confirma el principio de POSITIVA FICTA en favor de Mario Alberto Castro Bajo.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos cuarto, quinto y sexto se requiere al Ingeniero Rafael Eduardo Rubio Quintero Secretario de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio</p>




				<p>Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, para que remita a este Instituto la información materia del presente asunto consistente en el: <u>"Costo total la fuente donde se colocaron las cinco musas de la "Eterna Primavera" más Honorarios del diseñador y Arq. Carlos Benítez Fuentes, ubicado en el cruce de la Avenida Teopanzolco y Rio Mayo en Cuernavaca, Morelos."</u> (Sic), en copia simple o medio electrónico a título gratuito. Lo anterior dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con suspensión del cargo sin goce de sueldo por quince días naturales.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 8)</p>
7	RI/374/2012-II	Ayuntamiento de Cuernavaca	Mario Alberto Castro Bajo	<p>PRIMERO.- En términos de lo expuesto en el considerando tercero, se confirma el principio de POSITIVA FICTA en favor de Mario Alberto Castro Bajo.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos cuarto, quinto y sexto se requiere al Ingeniero Rafael Eduardo Rubio Quintero Secretario de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, para que remita a este Instituto en copias simples, la información materia del presente asunto consistente en, "Contrato # SDUOySPMyMA/SSOP/OPLR-017/2011, Techura de canchas deportivas, Secundaria No. Froilán Parroquin García en la Col. Miraval, Delegación Benito Juárez, Ramo 33 Fondo3, No. De Cuenta: 5204 001 001 31022, Monto Ejercido: \$1'551,725.00, Elaborado por: DCA INFRAESTRUCTURA S.A. de C.V.", en copia simple a título gratuito. Lo anterior dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la</p>

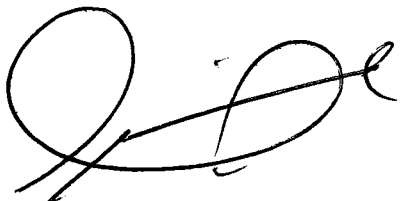


Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360

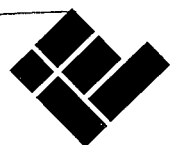


				<p>notificación de la presente resolución, apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con suspensión del cargo sin goce de sueldo por quince días naturales.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 9)</p>
8	RI/377/2012-II	Ayuntamiento de Cuernavaca	Mario Alberto Castro Bajo	<p>PRIMERO.- En términos de lo expuesto en el considerando cuarto, remítase de manera personal a Mario Alberto Castro Bajo, el memorándum número SDUOSPMYMA/DAC/UDIP/183/VII/2012, de dieciséis de julio de dos mil doce, signado por Rafael Eduardo Rubio Quintero, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como las nueve fojas que contienen el contrato SDUOySPMyMA/SSOP/OPLR.-013R/2011.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando cuarto, SE SOBRESSEE el presente recurso.</p> <p>TERCERO.- Previos lo trámites a que haya lugar, remítase a Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 10)</p>
9	RI/380/2012-II	Ayuntamiento de Cuernavaca	Mario Alberto Castro Bajo	<p>PRIMERO.- En términos de lo expuesto en el considerando cuarto, remítase de manera personal a Mario Alberto Castro Bajo, el memorándum número SDUOSPMYMA/DAC/UDIP/184/VII/2012, de dieciséis de julio de dos mil doce, signado por</p>



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

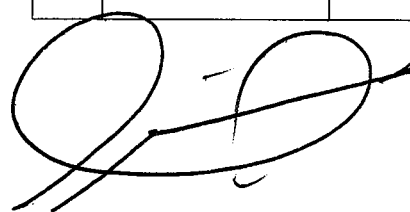
www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



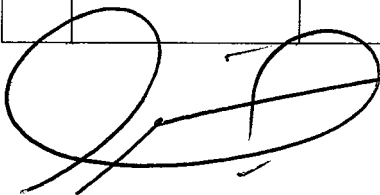
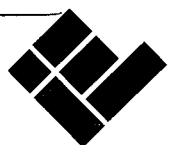
				<p>Rafael Eduardo Rubio Quintero, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como las diez fojas que contienen el contrato SDUOySPMyMA/SSOP/OPLR.-I/2011.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando cuarto, SE SOBRESEE el presente recurso.</p> <p>TERCERO.- Previos lo trámites a que haya lugar, remítase a Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 11)</p>
10	RI/386/2012-II	Ayuntamiento de Cuernavaca	Mario Alberto Castro Bajo	<p>PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando cuarto se REVOCA PARCIALMENTE el acto contenido en la respuesta otorgada, a la solicitud mediante el oficio número CM/UDIP/217/2012, de fecha once de julio de dos mil doce, suscrito por César Rafael Ramírez Bárcenas, Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos cuarto se requiere a Alejandro Mario Montalvo Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que remita a este Instituto en copias simples la información relativa "<i>Contrato de mutuo con interés</i>" para recibir en el acto los prestamos de 53 o hasta 106 millones de pesos, signado entre GRUPO EMPRESARIAL SA DE CV (GRUPO EMPRESARIAL PADIMEX) y por el Ayuntamiento de Cuernavaca (por el ex alcalde Martínez Garrigos Y LUEGO por el alcalde Rogelio Sánchez Gatica)(sic)", lo anterior</p>



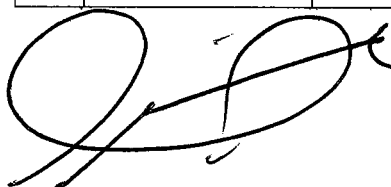

				<p>dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 12)</p>
11	RI/369/2012-III	Ayuntamiento de Cuernavaca	Mario Alberto Castro Bajo	<p>PRIMERO.- En términos de lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto, se confirma el principio de POSITIVA FICTA a favor de Mario Alberto Castro Bajo.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos cuarto, quinto y sexto, se requiere al Ingeniero Rafael Eduardo Rubio Quintero, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, para que remita a este Instituto a título gratuito y en copias simples la información materia del presente asunto consistente en: "Copias de los Contratos de Obra Pública y Copia del Contrato para el Proyecto Ejecutivo MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DE CAMELLON av. teopanzolco (entre avenida reforma y calle rio amacuzac) que según su contestación al recurso de inconformidad RI/104/2012-II llevo a cabo la inmobiliaria arte exotico s.a. de c.v. y que estaba en proceso de firmas, si no se lleva a cabo esta asignación por el ayuntamiento de cuernavaca utilizando el crédito de los 600 millones de pesos, informar de donde salieron los fondos de \$4,310,000.00 para esta obra?. " (sic), lo anterior dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con suspensión del cargo sin goce de sueldo por quince días naturales.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la</p>




				afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 13)
12	RI/375/2012-III	Ayuntamiento de Cuernavaca	Mario Alberto Castro Bajo	<p>PRIMERO.- En términos de lo expuesto en el considerando cuarto, entréguese personalmente a Mario Alberto Castro Bajo, la información remitida a este Órgano Constitucional Autónomo por la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente, mediante oficio número SDUOSPMYMA/182/VII/2012, de fecha dieciséis de julio de dos mil doce, signado por Rafael Eduardo Rubio Quintero, Secretario de Desarrollo Urbano Obras, Servicios Públicos Municipales y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando cuarto, SE SOBRESEE el presente recurso.</p> <p>TERCERO.- Previos lo trámites a que haya lugar, remítase a Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 14)</p>
13	RI/381/2012-III	Ayuntamiento de Cuernavaca	Mario Alberto Castro Bajo	<p>PRIMERO.- En términos de lo expuesto en el considerando quinto, se REVOCA PARCIALMENTE el acto de la entidad pública contenido en el oficio número SA/CGJ/145/2012, de fecha dos de julio de dos mil doce, signado por la licenciada Fany Juárez Velasco, Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.</p>

				<p>SEGUNDO.- Por lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto se requiere a Alejandro Mario Montalvo Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, remita a este Instituto la información materia del presente asunto consistente en: <i>“Contrato de arrendamiento puro AP84917-2 del Ayuntamiento de Cuernavaca con la empresa Sofom Mifel, para la adquisición de 17 mil 200 luminarias LED (Diodo Emisor de Luz) de fabricación china, las cuales tuvieron un costo total de \$146 millones, a razón de \$7 millones 666 mil pesos mensuales, establecido a 16 mensualidades más intereses.”</i>, o en su caso el debido pronunciamiento en que se precise la ausencia de dichos documentos y la justificación que ampare tal circunstancia, lo anterior dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.</p> <p>TERCERO.- Por lo expuesto en los considerandos cuarto y quinto se requiere a Mariana Guerrero Rodríguez, Directora de Recursos Materiales del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, remita a este Instituto la información materia del presente asunto consistente en: <i>“Contrato de arrendamiento puro AP84917-2 del Ayuntamiento de Cuernavaca con la empresa Sofom Mifel, para la adquisición de 17 mil 200 luminarias LED (Diodo Emisor de Luz) de fabricación china, las cuales tuvieron un costo total de \$146 millones, a razón de \$7 millones 666 mil pesos mensuales, establecido a 16 mensualidades más intereses.”</i>, o en su caso el debido pronunciamiento en que se precise la ausencia de dichos documentos y la justificación que ampare tal circunstancia, lo anterior dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación,</p>
--	--	--	--	--



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

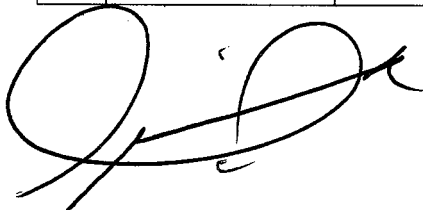
www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



				resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 15)
--	--	--	--	---

5.2. Cumplimientos

NO.	RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE NO.	ENTIDAD PÚBLICA	RECURRENTE	EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RI/064/2012-I	Ayuntamiento de Cuernavaca	Jorge Arturo Díaz de Sandi Cedeño	<p>PRIMERO.- Se instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto para que a través del Sistema electrónico Infomex, envíe a Jorge Arturo Díaz de Sandi Cedeño, el acta circunstanciada de trece de julio de dos mil doce.</p> <p>SEGUNDO. Se tiene por CONCLUIDO el presente asunto, por las razones y fundamentos precisados en el cuerpo del presente.</p> <p>TERCERO. Previos los trámites a que haya lugar, remítase a la Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.</p>
2	RI/293/2012-II	Ayuntamiento de Cuernavaca	Alejandro Vázquez Flores	<p>PRIMERO.- Se tiene por cumplida la resolución de fecha seis de junio de dos mil doce, dictada dentro del recurso de inconformidad RI/293/2012-II.</p> <p>SEGUNDO.- Previos lo trámites a que haya lugar, remítase a la Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.</p>
3	RI/276/2012-III	Ayuntamiento de Jojutla	Sora Sánchez	<p>PRIMERO. Se Instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto, para que remita vía INFOMEX a Sora Sánchez, la información proporcionada por el Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, mediante oficio sin número de fecha</p>

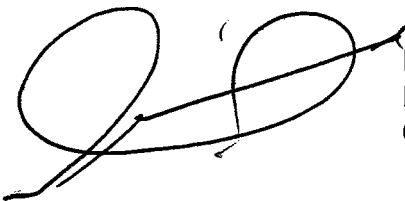


Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360




				<p>once de julio de dos mil doce, signado por el Ing. Diego Mariaca Torres, Director de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; del mismo modo aquella remitida mediante oficio número MJO/UDIP/138/2012, de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, signado por el Ing. Benjamín Álvarez Valero, Titular de la Unidad de Información Pública de la municipalidad referida.</p> <p>SEGUNDO.- Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada por el Pleno de este Instituto, en sesión de fecha seis de junio de dos mil doce, dentro del recurso de inconformidad RI/276/2012-III, así también la interlocutoria de fecha tres de julio de dos mil doce.</p> <p>TERCERO.- Una vez notificado el presente acuerdo y entregada la información referida a la recurrente, túrnese el expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.</p>
4	RI/279/2012-III	Ayuntamiento de Cuernavaca	Alejandro Vázquez Flores	<p>PRIMERO. Se Instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto, para que remita vía INFOMEX a Alejandro Vázquez Flores, el oficio número TM/AJ/750/2012, de fecha diez de julio de dos mil doce, signado por el D. en C.F. Javier Nava Castillo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.</p> <p>SEGUNDO.- Se tiene por cumplida la resolución definitiva dictada por el Pleno de este Instituto, en sesión de fecha seis de junio de dos mil doce, así como el requerimiento decretado por el Consejero Ponente el día veintiocho del mismo mes y año, ambos dentro del recurso de inconformidad RI/279/2012-III.</p> <p>TERCERO.- Una vez notificado el presente acuerdo y entregada la información al recurrente, túrnese el expediente a la</p>




				Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.
5	RI/345/2012-III	Ayuntamiento de Tepoztlán	Manuel José Contreras Maya	<p>PRIMERO. Se Instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto, para que remita vía INFOMEX a Manuel José Contreras Maya, el oficio número PMT/DJM/082/07/2012, de fecha veinticuatro de julio de dos mil doce, firmado por el licenciado Jhonatan Hernández González, Director Jurídico del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, así como su respectivo anexo.</p> <p>SEGUNDO.- Se tiene por cumplida la resolución dictada por el Pleno de este Instituto, en sesión de fecha diez de julio de dos mil doce, dentro del recurso de inconformidad RI/345/2012-III.</p> <p>TERCERO.- Una vez notificado el presente acuerdo y entregado la información referida al recurrente, tórnese el expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente.</p>

5.3. No admisiones

NO.	RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE NO.	ENTIDAD PÚBLICA	RECURRENTE	EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RI/396/2012-III	Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos	Sofía Peña Román	<p>PRIMERO.- Se tiene por <u>NO ADMITIDO</u> el recurso interpuesto, por las razones establecidas en el considerando segundo.</p> <p>SEGUNDO.- Previos lo trámites a que haya lugar, remítase a Secretaría Ejecutiva el presente expediente para su archivo correspondiente.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la</p>



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



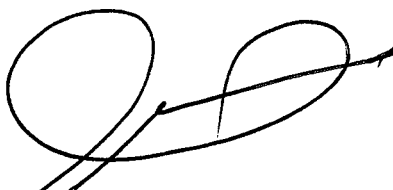
				afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 16)
--	--	--	--	--

5.4. Requerimientos

NO.	RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE NO.	ENTIDAD PÚBLICA	RECURRENTE	EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RI/022/2012-I	Ayuntamiento de Totolapan	Genaro Burgos Cortés	<p>PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado en el considerando segundo se tiene por NO CUMPLIDA la resolución de primero de febrero del año en curso, así como la resolución interlocutoria de veintinueve de febrero del dos mil doce.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto y fundado en los considerandos segundo y tercero de la presente determinación, se requiere al C. Enrique Tenco Rosas, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Totolapan Morelos, en su carácter de Titular de la Entidad Pública <u>remita a este Instituto a título gratuito en copias certificadas la información relativa a "1...actas de cabildo de la administración que usted encabeza, a partir del 01 de noviembre a la fecha de esta solicitud, estas debidamente foliadas y autorizadas. 2.- Monto total de del fondo III, Ramo XXXIII, Perteneciente al año 2010 y 2011, y la distribución a exacta de los montos asignados a barrios y comunidades y colonias que forman el municipio. 3... tabulador de sueldos autorizado de todo el personal que labora en el ayuntamiento, incluyendo a los miembros del cabildo. En este punto se solicita además se incluya monto de dietas que reciben los integrantes de cabildo, así como demás compensaciones que perciban en general hasta esta fecha. 4... las balanzas de comprobación mensuales a partir del mes de noviembre del 2009 hasta la más reciente 5... la cuenta pública de los años 2010,y 2011 incluyendo el acuse correspondiente ante la</u></p>




				<p><u>Auditoría superior de fiscalización. 6... acta de entrega recepción (completa) del área de tesorería; mediante la cual la administración 2006-2009 entrego dicha área a la administración que usted preside. 7... Información respecto a la obra que se está realizando en la Ave. Morelos de este municipio que incluya: a) Acta de cabildo donde se autorizo dicha obra, b) Acta de COPLADEMUN donde se aprobó la ejecución, c) Origen de Dependencia de donde provienen los recursos económicos: Contratos que se generaron para la ejecución de dicha obra con la empresa que ejecuta (Licitación, Empresas que concursaron y Fallo de la Licitación) o en su defecto expediente técnico completo que tenga el aval de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o en su defecto si hay participación de la Federación"; así como el requerimiento dirigido a todos y cada uno de los servidores encargados del resguardo, producción, sistematización y/o archivo de la información solicitada por Genaro Burgos Cortes, en el respectivo ámbito de sus facultades, dentro de un término máximo de diez días hábiles.</u></p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 17)</p>
2	RI/133/2012-I	Ayuntamiento de Totolapan	Florentino Rodríguez Plascencia	<p>PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado en el considerando segundo se tiene por NO CUMPLIDA la resolución de once de abril del año en curso.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto y fundado en los considerandos segundo y tercero de la presente determinación, se requiere al Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de Totolapan Morelos, Enrique Tenco Rosas, en su carácter de Titular de la Entidad Pública remita a</p>

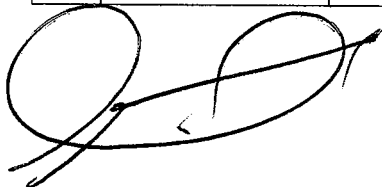



Handwritten marks and signatures on the right margin.

				<p>este Instituto a título gratuito en copias simples la información relativa a: <u>"1- INGRESOS GENERADOS DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN POR LA VENTA DE MATERIAL DE LA MINA DE GRAVA DE ESTE MUNICIPIO. 2- INGRESOS GENERADOS EN LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN POR LOS DIFERENTES SERVICIOS A LA POBLACIÓN. 3- INGRESOS DE COBRO DE PISO DE PLAZA POR LOS USUARIOS DEL JACALON QUE FUNCIONA COMO MERCADO MUNICIPAL, ASI COMO LOS GENERADOS POR EL TIANGUIS DOMINICAL. 4- INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE VEHICULOS SEGÚN OBSOLETOS PARA LA PRESENTE ADMINISTRACION. 5- INFORME SOBRE GASTOS DE PAPELERIA Y ARTICULOS DE CONSUMIBLES Y DE COMPUTO CON RESPECTIVO CATALOGO DE COSTOS. 6- INFORMES SOBRE CUANTOS VEHICULOS OFICIALES CONSIDERADOS PROPIEDAD DE EL AYUNTAMIENTO, MARCA, MODELO Y A QUIEN ESTAN ASIGNADOS"</u>; así como el requerimiento dirigido a todos y cada uno de los servidores encargados del resguardo, producción, sistematización y/o archivo de la información solicitada por Florentino Rodríguez Plascencia, en el respectivo ámbito de sus facultades, dentro de un término máximo de diez días hábiles.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 18)</p>
--	--	--	--	--

5.5 Efectivo apercibimiento

NO.	RECURSO DE INCONFORMIDAD EXPEDIENTE NO.	ENTIDAD PÚBLICA	RECURRENTE	EXTRACTO DEL ACUERDO
-----	---	-----------------	------------	----------------------



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



1	RI/261/2011-I	Ayuntamiento de Zacatepec	Pablo Salado Stefanoni	<p>PRIMERO.- Se tiene por NO CUMPLIDA la resolución interlocutoria dictada por el Pleno de este Instituto el trece de octubre de dos mil once, dentro del presente expediente, por lo expuesto en el Considerando Segundo y Tercero.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto y fundado en el Considerando Segundo, Tercero y Cuarto, <u>se hace efectivo</u> al Doctor José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, el apercibimiento decretado por el Pleno de este Instituto mediante resolución interlocutoria dictada en sesión de fecha trece de octubre de dos mil once, dentro del expediente RI/261/2011-I, consistente en multa equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 3 y 132 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>TERCERO.- En cumplimiento al resolutivo anterior, gírese atento oficio con copia certificada de la presente resolución al Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado, para que con fundamento en los artículos 1; 3 fracción IX; 5 fracciones I y III; 9; 11; 23; 24; 48; 49; 68; 69 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás relativos y aplicables en ambos ordenamientos, se sirva instruir el procedimiento que corresponda para efecto de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta al Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por el equivalente a doscientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos; hecho lo anterior, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.</p>
---	---------------	---------------------------	------------------------	---



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

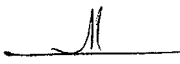

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



				<p>CUARTO.- Por lo expuesto y fundado en el Considerando Segundo, Tercero y Quinto de la presente resolución, se requiere de nueva cuenta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, Doctor José Carmen Cabrera Santana, en su carácter de Titular de la Entidad Pública remita a este Instituto a título gratuito y en copias certificadas la información consistente en: <u>"... LA NÓMINA GENERAL, SEGURIDAD PÚBLICA, CABILDO, SINDICALIZADOS, SINDICALIZADOS JUBILADOS O PENSIONADOS DE LA QUINCENA DEL 01-DICIEMBRE-2010 QUE CONTENGA SALARIOS, COMPENSACIONES CON RECIBO DE NÓMINA FIRMADO POR EL TRABAJADOR, SELLADA Y FIRMADA POR EL RESPONSABLE..."</u> (sic), <u>así como el requerimiento dirigido a todos y cada uno de los servidores encargados del resguardo, producción, sistematización y/o archivo de la información solicitada por Pablo Salado Stefanoni, en el respectivo ámbito de sus facultades, dentro de un término máximo de diez días hábiles</u>, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con multa equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el estado, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 3 y 132 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>QUINTO.- Por lo expuesto en los considerandos SEGUNDO, TERCERO, Y SEXTO se requiere al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, C.P. Luis Antonio Enríquez Romero, para que remita a este Instituto a título gratuito y en copias certificadas la información consistente en: <u>"...LA NÓMINA GENERAL, SEGURIDAD PÚBLICA, CABILDO, SINDICALIZADOS,</u></p>
--	--	--	--	---

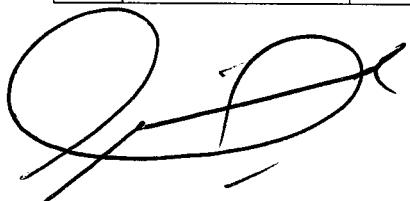
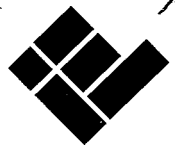


Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

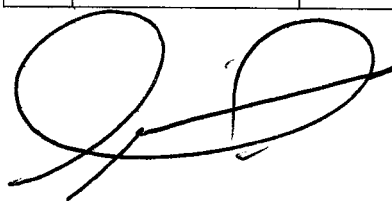

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



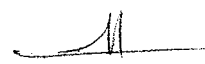
				<p>SINDICALIZADOS JUBILADOS O PENSIONADOS DE LA QUINCENA DEL 01-DICIEMBRE-2010 QUE CONTENGA SALARIOS, COMPENSACIONES CON RECIBO DE NÓMINA FIRMADO POR EL TRABAJADOR, SELLADA Y FIRMADA POR EL RESPONSABLE..." (sic), dentro del plazo perentorio de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución, apercibido que para el caso de incumplimiento <u>será sancionado con inhabilitación para ocupar cargos públicos por un periodo de un año</u>, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 8 y 134 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 19)</p>
2	RI/290/2012-II	Ayuntamiento de Cuernavaca	Alejandro Vázquez Flores	<p>PRIMERO.- Se tiene por NO CUMPLIDA la resolución dictada por el Pleno de este Instituto el tres de julio de dos mil doce, dentro del presente expediente, por lo expuesto en el Considerando Segundo, Tercero y Cuarto.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto, <u>se hace efectivo al D. en C. F. Javier Nava Castillo, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos</u>, el apercibimiento dictado por el Pleno de este Instituto en sesión de fecha tres de julio de dos mil doce, dentro del expediente RI/290/2012-II, consistente en <u>suspensión del cargo sin goce de sueldo por quince días naturales.</u></p> <p>TERCERO.- Por lo expuesto y fundado en los Considerandos Cuarto y Quinto, se requiere al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, licenciado Rogelio</p>

				<p>Sánchez Gatica, llevar a cabo todas las diligencias correspondientes al interior de la entidad pública municipal para efectos de <u>acatar inmediatamente</u> después de notificada la presente interlocutoria, la <u>suspensión del D. en C. F. Javier Nava Castillo, Tesorero Municipal de Cuernavaca, Morelos</u>, así mismo, se le requiere la remisión a este Instituto en copia <u>certificada de los oficios que acrediten el cumplimiento de lo anterior y los término en que será ejecutada la suspensión decretada</u>, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente interlocutoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>CUARTO.- Gírese copia para conocimiento de la presente interlocutoria al Oficial Mayor y a la Contralora Municipal, ambos adscritos al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.</p> <p>QUINTO.- Por lo expuesto y fundado en el considerando quinto de la presente determinación, se requiere al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, licenciado Rogelio Sánchez Gatica, en su carácter de Titular de la Entidad Pública Municipal <u>remita a este Instituto en copias simples o archivo electrónico la información relativa a: "... todas las facturas que se hayan generado por pago a proveedores con recursos del crédito de 600 millones del banco bajo.</u>", solicitada por Alejandro Vázquez Flores, dentro de un término máximo de diez días hábiles, en términos del artículo 113 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 20)</p>
--	--	--	--	--

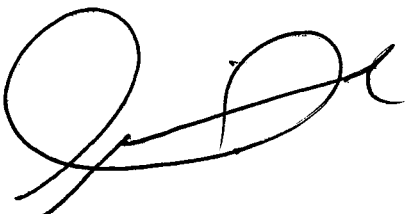


Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.


www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



3	RI/460/2011-II	Ayuntamiento de Zacatepec	Pablo Salado Stefanoni	<p>PRIMERO.- Se tiene por NO CUMPLIDA la resolución dictada por el Pleno de este Instituto el trece de octubre de dos mil once, dentro del presente expediente, por lo expuesto en el Considerando Segundo.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto y fundado en el Considerando Segundo, Tercero y Cuarto, <u>se hace efectivo</u> al Doctor José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, el apercibimiento decretado por el Pleno de este Instituto mediante resolución interlocutoria dictada en sesión de fecha trece de octubre de dos mil once, dentro del expediente RI/460/2011-II, consistente en multa equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 3 y 132 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>TERCERO.- En cumplimiento al resolutivo anterior, gírese atento oficio con copia certificada de la presente resolución al Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado, para que con fundamento en los artículos 1; 3 fracción IX; 5 fracciones I y III; 9; 11; 23; 24; 48; 49; 68; 69 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás relativos y aplicables en ambos ordenamientos, se sirva instruir el procedimiento que corresponda para efecto de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta al Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por el equivalente a doscientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos; hecho lo anterior, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.</p>
---	----------------	---------------------------	------------------------	---



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

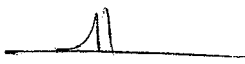
www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360

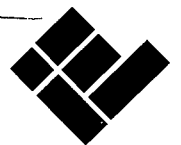


				<p>CUARTO.- Por lo expuesto y fundado en el Considerando Segundo, Tercero y Quinto de la presente resolución, se requiere de nueva cuenta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, Doctor José Carmen Cabrera Santana, en su carácter de Titular de la Entidad Pública remita a este Instituto a título gratuito y en copias simples la información consistente en: <i>“la nómina general, nómina de seguridad pública, nómina de cabildo del día 1 de Marzo al 15 de Marzo del año 2011, que contenga salarios compensaciones o dietas con recibos de nómina firmado por el trabajador. Copias selladas y firmadas por el responsable.”</i>, así como el requerimiento dirigido a todos y cada uno de los servidores encargados del <u>resguardo, producción, sistematización y/o archivo de la información solicitada por Pablo Salado Stefanoni, en el respectivo ámbito de sus facultades, dentro de un término máximo de diez días hábiles</u>, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con multa equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el estado, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 3 y 132 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>QUINTO.- Por lo expuesto en el Considerando Segundo, Tercero, y Sexto se requiere al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, C.P. Luis Antonio Enríquez Romero, para que remita a este Instituto a título gratuito y en copias simples la información consistente en: <i>“la nómina general, nómina de seguridad pública, nómina de cabildo del día 1 de Marzo al 15 de Marzo del año 2011, que contenga salarios compensaciones o dietas con recibos de nómina firmado por el trabajador. Copias selladas y firmadas por el responsable.”</i>, dentro del plazo perentorio de diez días</p>
--	--	--	--	--

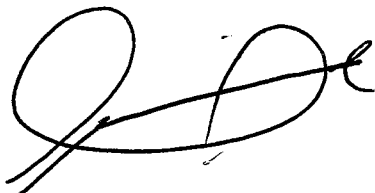


Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

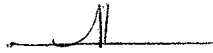

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



				<p>hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución, apercibido que para el caso de incumplimiento <u>será sancionado con inhabilitación para ocupar cargos públicos por un periodo de un año</u>, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 8 y 134 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 21)</p>
4	RI/709/2011-II	Ayuntamiento de Zacatepec	Carlos Solís	<p>PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado en el Considerando Tercero, Cuarto y Quinto, <u>se hace efectivo</u> al Doctor José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, el apercibimiento decretado por el Pleno de este Instituto mediante resolución interlocutoria dictada en sesión de fecha catorce de marzo de dos mil doce, dentro del expediente RI/709/2011-II, consistente en multa equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 3 y 132 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>SEGUNDO.- En cumplimiento al resolutivo anterior, gírese atento oficio con copia certificada de la presente resolución al Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado, para que con fundamento en los artículos 1; 3 fracción IX; 5 fracciones I y III; 9; 11; 23; 24; 48; 49; 68; 69 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás relativos y aplicables en ambos ordenamientos, se sirva</p>

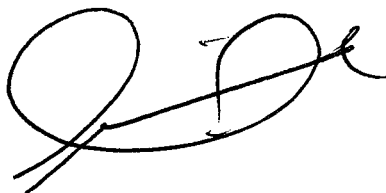


Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

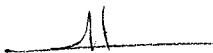

www.imipe.org.mx
Tel. 01 (777) 318 0360



			<p>instruir el procedimiento que corresponda para efecto de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta al Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por el equivalente a doscientos días de salario mínimo vigente en el estado de Morelos; hecho lo anterior, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.</p> <p>TERCERO.- Por lo expuesto y fundado en el Considerando Cuarto y Quinto de la presente resolución, se requiere de nueva cuenta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, Doctor José Carmen Cabrera Santana, en su carácter de Titular de la Entidad Pública <u>remita a este Instituto a título gratuito y en copias simples o archivo electrónico la información relativa a: "...las facturas de los gastos de la partida 5103-01-021-0000 gastos de representación de marzo, abril y septiembre del año 2010..."</u>, así como el requerimiento dirigido a todos y cada uno de los servidores encargados del resguardo, producción, sistematización y/o archivo de la información solicitada por Carlos Solís, en el respectivo ámbito de sus facultades, dentro de un término máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con multa equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el estado, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 3 y 132 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>CUARTO.- Por lo expuesto en el considerando Sexto se requiere al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, C.P. Luis Antonio Enríquez Romero, para que remita a este Instituto a título gratuito en copias simples o archivo electrónico la información relativa a "las facturas de los gastos de la</p>
--	--	--	--



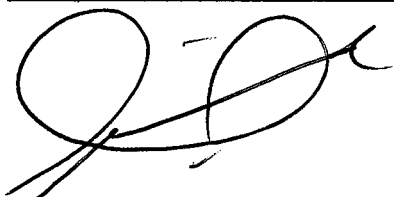
Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.



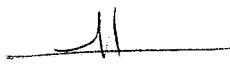
www.imipe.org.mx
Tel. 01 (777) 318 0360



				<p>partida 5103-01-021-0000 gastos de representación de marzo, abril y septiembre del año 2010”, dentro del plazo perentorio de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución, <u>apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con suspensión del cargo sin goce de sueldo por quince días naturales</u>, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 8 y 134 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: “Por la afirmativa tres y en contra cero”.- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 22)</p>
5	RI/1008/2010-III	Ayuntamiento de Zacatepec	Sergio Hurtado Martínez	<p>PRIMERO.- Se tiene por NO CUMPLIDA la resolución dictada por el Pleno de este Instituto el trece de octubre de dos mil once, dentro del presente expediente, por lo expuesto en el Considerando Segundo, Tercero y Cuarto.</p> <p>SEGUNDO.- Por lo expuesto y fundado en el Considerando Segundo, Tercero y Quinto, <u>se hace efectivo</u> al Doctor José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, el apercibimiento decretado por el Pleno de este Instituto mediante resolución interlocutoria dictada en sesión de fecha trece de octubre de dos mil once, dentro del expediente RI/1008/2010-III, consistente en multa equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 3 y 132 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>TERCERO.- En cumplimiento al resolutivo anterior, gírese atento oficio con copia</p>



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.



www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



				<p>certificada de la presente resolución al Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado, para que con fundamento en los artículos 1; 3 fracción IX; 5 fracciones I y III; 9; 11; 23; 24; 48; 49; 68; 69 del Código Fiscal para el Estado de Morelos, 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y demás relativos y aplicables en ambos ordenamientos, se sirva instruir el procedimiento que corresponda para efecto de hacer efectivo el cobro de la multa impuesta al Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, por el equivalente a doscientos días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos; hecho lo anterior, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.</p> <p>CUARTO.- Por lo expuesto y fundado en el Considerando Sexto de la presente resolución, se requiere de nueva cuenta al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec Morelos, Doctor José Carmen Cabrera Santana, en su carácter de Titular de la entidad pública municipal remita a este Instituto a título gratuito y en copias simples la información relativa a: <i>“Si los diez locales que están en el paradero del IMSS ya fueron recuperados por la nueva administración ya que en contrato vencía el 31 de Octubre del 2009, quiero acta de cabildo del mes de noviembre de dos mil nueve donde se autoriza rentar nuevamente los 10 locales, quiero contrato de cada uno para saber el pago mensual, ya que estos costaron al municipio \$695,963.42 pesos por lo cual debe haber una recuperación y quiero recibo de tesorería del pago anual de licencia”, dentro de un término máximo de diez días hábiles</i>, contados a partir del día siguiente a la notificación respectiva, apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con multa equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el estado, en términos de lo que</p>
--	--	--	--	--



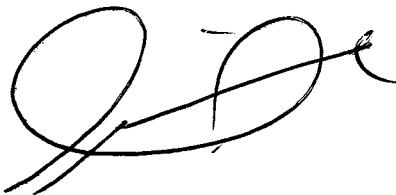
Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



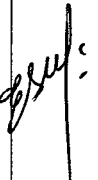
Handwritten notes and signatures on the right margin.

			<p>establecen los artículos 113, 127 numeral 3 y 132 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>QUINTO.- Por lo expuesto en el Considerando Segundo, Tercero y Séptimo se requiere al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, C.P. Luis Antonio Enríquez Romero, para que remita a este Instituto a título gratuito en copias simples, en el ámbito de sus atribuciones la información relativa a <i>“si los diez locales que están en el paradero del IMSS ya fueron recuperados por la nueva administración ya que en contrato vencía el 31 de Octubre del 2009, (...) <u>quiero contrato de cada uno para saber el pago mensual, ya que estos costaron al municipio \$695,963.42 pesos por lo cual debe haber una recuperación y quiero recibo de tesorería del pago anual de licencia</u>”</i>, dentro del plazo perentorio de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución, apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con inhabilitación para ocupar cargos públicos por un periodo de un año, en términos de lo que establecen los artículos 127 numeral 8 y 134 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>SEXTO.- Por lo expuesto en el Considerando Segundo y Octavo se tiene por no cumplido el resolutive Sexto de la resolución interlocutoria dictada por el Pleno de este Instituto dentro del presente expediente, en sesión de fecha catorce de julio de dos mil once.</p> <p>SÉPTIMO.- Por lo expuesto y fundado en el Considerando Octavo, <u>se hace efectivo al Ing. Felipe Sanchez Sanchez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos,</u> el apercibimiento dictado por el Pleno</p>
--	--	--	--



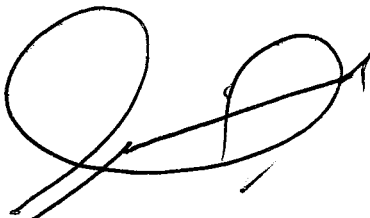
Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



				<p>de este Instituto en sesión de fecha catorce de julio de dos mil once -resolutivo sexto-, dentro del expediente RI/1008/2010-III, consistente en <u>suspensión del cargo sin goce de sueldo por quince días naturales.</u></p> <p>OCTAVO.- En cumplimiento al resolutivo anterior y por lo expuesto y fundado en el Considerando Octavo, se requiere al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, José Carmen Cabrera Santana, llevar a cabo todas las diligencias correspondientes al interior de la entidad pública municipal para efectos de <u>acatar inmediatamente</u> después de notificada la presente interlocutoria, la suspensión del Ingeniero Felipe Sanchez Sanchez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, así mismo, se le requiere la remisión a este Instituto en copia certificada de los oficios que acrediten el cumplimiento de lo anterior y los términos procedentes en que será ejecutada la suspensión decretada, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente interlocutoria, conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.</p> <p>NOVENO.- Gírese copia para conocimiento de la presente interlocutoria al Oficial Mayor y a la Contralora Municipal, ambos adscritos al Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos.</p> <p>La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 23)</p>
--	--	--	--	--

6. Asuntos Administrativos



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



6.1 Asunto relacionado con el Ayuntamiento de Tetela del Volcán, en el que el Titular de la UDIP informa los motivos de incumplimiento.

La licenciada María Antonieta Vera Ramírez, Directora General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, informa al Pleno que Araceli Aguilar Neri, en su calidad de Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, hizo del conocimiento a este Instituto mediante el oficio número UDIP/200-07/2012 de fecha trece de julio del año en curso que el Director Jurídico y el Tesorero de ese ayuntamiento, han hecho caso omiso a las solicitudes que les ha formulado, respecto a la información que se debe actualizar en el portal de internet, en atención a ello, el Pleno del Consejo acuerda:

ANTECEDENTES

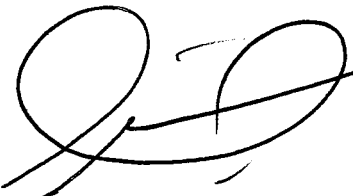
PRIMERO. *El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a través de la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, realiza de manera permanente y periódica el monitoreo y evaluación a todas las páginas oficiales de Internet que tienen las entidades públicas y partidos políticos en el Estado de Morelos.*

SEGUNDO. *En este sentido, el pasado mes de junio del año en curso, este Instituto realizó un monitoreo a la información pública de oficio que difunde el Ayuntamiento de Tetela del Volcán en su página oficial de Internet, notificando el detalle de observaciones a la titular de la Unidad de Información Pública de dicho Ayuntamiento, mediante el oficio número IMIPE/DGCES154/12 de fecha dos de julio de dos mil doce.*

TERCERO. *La C. Araceli Aguilar Neri, en su calidad de Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, hizo del conocimiento a este Instituto mediante el oficio número UDIP/200-07/2012 de fecha trece de julio del año en curso, lo siguiente:*

“...aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, a la vez informar que las unidades internas Dirección Jurídica y Tesorería han hecho caso omiso a las solicitudes de información emitidas por la Unidad de Información Pública, impidiendo la actualización de información en la página web, para mayor referencia anexo copia simple de las solicitudes, esperando poder contar con su valiosa intervención para lograr que las áreas señaladas principalmente la Tesorería Municipal otorguen la información requerida...”

Al citado documento le fueron anexadas las copias simples de los oficios que se



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



mencionan en el mismo.

Descritos los términos que motivaron el presente acuerdo en el siguiente capítulo se estudiarán los mismos; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística es competente para conocer del presente asunto de conformidad en lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 94, 96 numerales 1 y 20 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

SEGUNDO. De acuerdo con los artículos 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, 11 de su reglamento y 31 al 83 de los Lineamientos en cita, todos los sujetos obligados deben actualizar su información pública de oficio a través de sus páginas de Internet sin que medie solicitud alguna al respecto.

TERCERO. Asimismo, el ordenamiento legal citado, en sus artículos 6 y 8 numerales 9 y 6 respectivamente, establecen que los ayuntamientos son sujetos obligados para efectos de ese cuerpo normativo.

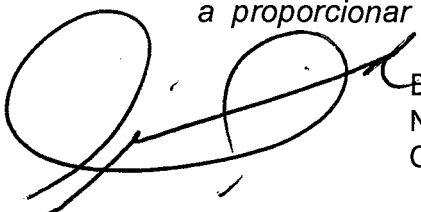
Lo anterior en correlación con los artículos 8 numeral 10, 23 y 27 del invocado ordenamiento, en armonía con los preceptos citados, que a la letra dicen:

Artículo 8.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

10. Información Pública de Oficio.- La información que las entidades y servidores públicos están obligados a difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso.

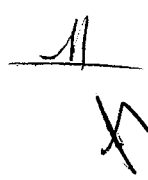

Artículo 23.- Todos los servidores públicos estatales y municipales son sujetos obligados. Por lo tanto, el ejercicio de su función pública deberá someterse al principio de máxima publicidad y a respetar y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la acción de habeas data.

Artículo 27. Todos los servidores públicos estarán obligados a proporcionar de manera directa o por medio de la unidad



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



administrativa responsable, la información, documentos y expedientes que le requiera el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

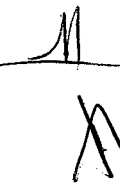
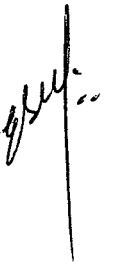
En los términos apuntados se determina que todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, son sujetos obligados y por lo tanto, deben someterse al principio de máxima publicidad, respetar y facilitar el acceso a la información pública inherente al cumplimiento de sus funciones propias del cargo así como también tienen la obligación de proporcionar la información pública de oficio solicitada por la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento al que pertenecen o bien requerida por este Instituto.

Asimismo, es de precisarse que de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, la actualización de la información pública de oficio –artículo 32- debe ser difundida a través de la página de Internet del Ayuntamiento de Tetela del Volcán mensualmente o antes si es posible; lo anterior, en correlación con el artículo 5 párrafo III de los “Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia”, las entidades públicas tienen diez días hábiles siguientes a la conclusión del mes que se actualice para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; obligación que sólo puede ser satisfecha mediante la información actualizada que las áreas internas envíen de manera puntual a la Unidad de Información Pública que la solicita para su difusión correspondiente.

En virtud de lo anterior, y en relación con lo ya solicitado por el la C. Araceli Aguilar Neri, Titular de la Unidad de Información Pública del municipio de Tetela del Volcán, Morelos, el Pleno del Consejo de este Instituto en sesión de fecha dos de agosto de dos mil doce aprobó el siguiente acuerdo:

RESUELVE

***PRIMERO.** Se requiere al Lic. Rubicel Velázquez Mendoza, Director Jurídico, y al L.A. Hirving Meneses Maldonado, Tesorero Municipal, ambos del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, para que entreguen la información requerida por la C. Araceli Aguilar Neri, Titular de la Unidad de Información Pública del mismo Ayuntamiento, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificado el presente acuerdo, apercibidos que para el caso de incumplimiento, serán sancionados en lo individual, con una multa de diez días de salario mínimo general vigente en el Estado de Morelos, la que será aumentada proporcionalmente hasta en un cien por ciento en cada ocasión, en términos de los artículos 127 numeral 8, 130 y 134*



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior y a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido, gírese atento oficio, en lo individual, a cada uno de los Titulares de las diferentes unidades administrativas internas del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, señalados en el resolutivo PRIMERO de este apartado, a efecto de hacer de su conocimiento el presente acuerdo.

TERCERO. Una vez que los Titulares de las diferentes unidades administrativas internas remitan la información a la C. Araceli Aguilar Neri, Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, por escrito.”

La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: “Por la afirmativa tres y en contra cero”.- **Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 24)**

6.2 Presentación del monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, respecto a la información pública de oficio.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta Mirna Zavala Zúñiga, asistida de la Directora General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, María Antonieta Vera Ramírez, informa al Pleno que se ha realizado una revisión a las páginas de internet de los ayuntamientos, organismos paramunicipales, órganos autónomos y partidos políticos, con excepción de los que se han adherido a la Plataforma Tecnológica para un Gobierno Transparente, Competitivo e Innovador, respecto a la actualización de la información pública de oficio, misma que debe estar actualizada al mes de junio, pues los diez días para hacerlo fenecieron el trece de julio pasado, y toda vez que diversas entidades no cuentan con dicha actualización, el Pleno del Consejo acuerda:

“ANTECEDENTES

PRIMERO. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a través de la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, realiza de manera permanente y periódica el monitoreo y revisión de la información pública de oficio que las entidades públicas y partidos políticos deben actualizar a través de sus páginas de Internet.



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



SEGUNDO. Mediante oficio número IMIPE/DGCES140/2012 enviado a todos los sujetos obligados de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se les informó que el día seis de junio de dos mil doce, fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4983, los "Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia", a efecto de ser observados por los mismos.

TERCERO. El pasado mes de julio este Instituto realizó un monitoreo de la información pública de oficio que de acuerdo con los artículos 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, 11 de su reglamento y 31 al 83 de los Lineamientos en cita, todos los sujetos obligados deben actualizar a través de sus páginas de Internet sin que medie ninguna solicitud al respecto.

El detalle de observaciones del monitoreo mencionado, se notificó al titular de la Unidad de Información Pública mediante diversos oficios.

CUARTO. Asimismo, en días pasados personal de este Instituto, llevó a cabo una capacitación para todos los sujetos obligados a través de sus titulares de la Unidad de Información Pública (UDIP), en las instalaciones que ocupa el Pleno de este órgano de control, en donde se explicó de manera puntual las modificaciones realizadas a cada uno de los artículos que integran; asimismo, fueron subsanadas algunas dudas que los titulares de dichas Unidades tenían, respecto a la aplicación del instrumento jurídico mencionado.

QUINTO. En esta tesitura, este Instituto a través de la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, realizó en diversas fechas, una revisión al portal de transparencia de los diversos sujetos obligados, a efecto de verificar el cumplimiento de la obligación de difusión y actualización de la información pública de oficio que establecen los artículos 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, 11 de su reglamento y 31 al 83 de los Lineamientos en cita, resultando de lo anterior una falta de actualización de la información que se detalla en el anexo al presente acuerdo, en el que se especifica qué información falta por actualizar de cada sujeto obligado de los grupos institucionales de ayuntamientos, organismos paramunicipales y órganos autónomos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Dentro de las facultades del Instituto Morelense de Información



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



Pública y Estadística, señaladas en los artículos 34, 94, 96 numerales 1, 13 y 20, y 115, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se encuentran el vigilar y requerir a las entidades públicas y partidos políticos el cumplimiento de la obligación de difundir y actualizar la información pública de oficio, a través de las páginas de Internet, para garantizar a la ciudadanía una información útil y de calidad que demuestre el quehacer administrativo y la rendición de cuentas ante las exigencias de la Ley mencionada.

SEGUNDO. *Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su derecho fundamental de acceso a la información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho fundamental que no sólo se agota o se circunscribe a permitir el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, sino que éste conlleva la obligación de las entidades públicas y partidos políticos de publicar y actualizar mensualmente en sus respectivas páginas de Internet, aquella información que por disposición de la ley se considere pública de oficio, la cual debe estar a disposición de cualquier persona sin necesidad de mediar solicitud al respecto, tal y como lo establecen los artículos 32 y 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 6 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.*

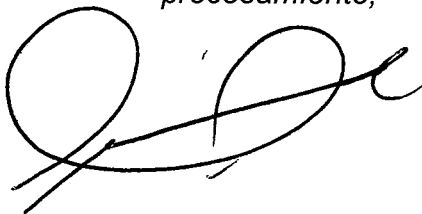
Así pues, los artículos 8 numeral 10; 23 y 24 del mismo cuerpo normativo anteriormente citado, establecen lo siguiente:

Artículo 8.- *Para efectos de esta Ley se entiende por:*

10. Información Pública de Oficio.- *La información que las entidades y servidores públicos están obligados a difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso.*

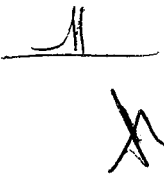
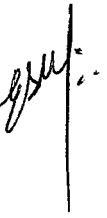
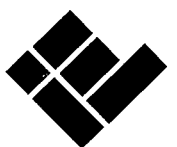
Artículo 23. *Todos los servidores públicos estatales y municipales son sujetos obligados. Por lo tanto, el ejercicio de su función pública deberá someterse al principio de máxima publicidad y a respetar y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la acción de habeas data.*

Artículo 24.- *La información es un bien público cuya titularidad radica en la sociedad. Todos los servidores públicos estatales y municipales que participen en la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de*



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



información pública, **deberán sujetarse a este precepto.**

TERCERO. En el afán de este Instituto por garantizar el cumplimiento de los objetivos expuestos en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como el apego a los principios de máxima publicidad, oportunidad, transparencia, entre otros, modificó los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en sesión de fecha veinticinco de enero del presente año, y publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4983 de fecha 6 de junio.

Situación que se hizo del conocimiento de cada uno de los sujetos obligados mediante oficio número IMIPE/DGCES140/2012 de diversas fechas. Aunado a ello, personal de este Instituto, impartió una capacitación de los nuevos Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, en días pasados a los Titulares de las Unidades de Información Pública.

CUARTO. En atención a la modificación de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, este Instituto realizó en diversos días, a través de la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, un monitoreo a la información pública de oficio que las entidades públicas y partidos políticos están obligadas a difundir y actualizar través de sus respectivas páginas de Internet.

Las observaciones del monitoreo mencionado, se hicieron del conocimiento de los **titulares de las entidades**, y de los **titulares de las Unidades de información pública de los sujetos obligados**, mediante diversos oficios.

QUINTO. Este Instituto en ejercicio de sus atribuciones realizó a través de la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, una revisión a la actualización de la información pública de oficio que de acuerdo con los artículos 32 y 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, 11 de su reglamento y 31 al 83 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, esa entidad debe publicar y actualizar a través de su respectiva página de Internet; detectándose en dicha revisión, la falta de actualización de información pública de oficio. Lo anterior, denota una actitud omisa por parte de esa entidad, que se traduce en una falta al derecho fundamental de acceso a la información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.





SEXTO. De acuerdo con los artículos 9; 23; 25 y 32 de la ley en cita, la información en posesión de los sujetos obligados se considera un bien público que debe estar a disposición de cualquier persona, y que en el caso que nos ocupa constituye una obligación ineludible para las entidades publicar y actualizar en sus respectivas páginas de Internet la información pública de oficio.

Ahora bien, de acuerdo con los artículos 4, 96 numerales 1 y 20 de la ley en comento, las resoluciones de este órgano garante deben ser cumplidas por las entidades requeridas, de no ser así, éste hará efectivas las sanciones correspondientes.

“Artículo 94. El instituto tiene por objeto vigilar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 96. El Instituto funcionará de forma colegiada en reunión de pleno del consejo, en los términos que señale su reglamento, todas sus acciones, deliberaciones y resoluciones tendrán el carácter de públicas, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aplicar las disposiciones de la presente ley.

.....

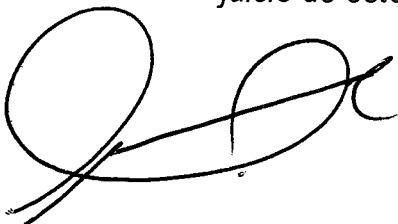
20. Imponer a los servidores públicos, a los partidos políticos y a los sujetos obligados en la presente ley las sanciones que correspondan de acuerdo con la misma.”.

Lo anterior, en relación con los artículos 127 numeral 1 y 130 de la multicitada ley, que establecen lo siguiente:

“Artículo 127. Los sujetos obligados por esta ley serán sancionados cuando incurran en cualquiera de las siguientes conductas:

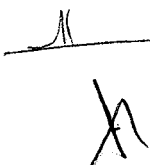
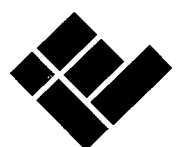
1. No publicar o actualizar en tiempo y forma la información pública de oficio.

Artículo 130. Si el sujeto obligado de cuyo cargo depende la difusión de la información pública de oficio, no la difundiere, será sancionado con multa de diez a cien días de salario mínimo vigente en el estado de Morelos. Si la conducta se repite será aumentada proporcionalmente hasta en un cien por ciento en cada ocasión, a juicio de este Instituto.



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



Cuando se trate de partidos políticos se le podrán aplicar las multas económicas a que se refiere el presente título, pero éstas se harán al partido político descontándose de sus prerrogativas los importes correspondientes, mismo (sic) que podrán duplicarse en caso de reincidencia.”

Es decir, para este Instituto hacer efectivas las sanciones anunciadas a los entidades que no cumplan las resoluciones de este órgano autónomo, debe ser una prioridad, así como también el cumplimiento a la obligación de actualizar en tiempo y forma dentro de los diez primeros días hábiles a la conclusión del mes que se actualice, tal y como lo establece el artículo 5 fracción III de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, ya que es una forma efectiva que dispone la ley para combatir aquellas conductas que vulneran el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información de las personas.

SÉPTIMO. *En razón de los argumentos expuestos, el Pleno del Consejo de este Instituto considera que toda vez que las entidades públicas han dejado de cumplir con lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 6 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, consistentes en la difusión y actualización de la información pública de oficio que debe estar a disposición del público a través de su portal de internet, en específico la actualización relativa a la información que se detalla en el anexo al presente.*

Por tanto, ante tal incumplimiento y con fundamento en los artículos señalados en la presente consideración, se ordena requerir a cada titular de la entidad, y al Titular de la Unidad de Información Pública, para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente determinación, sea actualizada dicha información en su página de Internet; apercibidos que para el caso de incumplimiento, serán sancionados en lo individual con una multa consistente en diez días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, en términos de los artículos 127 numeral 1 y 130 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

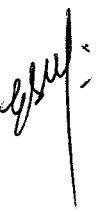
RESUELVE

ÚNICO.- *Requíerese a los titulares de las entidades y a sus titulares de Unidad*



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



de Información Pública, de los sujetos obligados que conforman los ayuntamientos, organismos paramunicipales y órganos autónomos, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea notificada esta determinación, actualicen al mes de **junio** de dos mil doce la información pública de oficio en términos del considerando sexto de la presente resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo serán sancionados en lo individual con una multa consistente en diez días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 127 numeral 1 y 130 de la Ley de la materia.

Para la materialización del presente acuerdo, el Pleno del Consejo, instruye a la Secretaria Ejecutiva a fin de que realice la individualización de los requerimientos que correspondan, de acuerdo al cuadro de actualización que se anexa al presente acuerdo, es decir, se le faculta, para que con el acuerdo aquí aprobado, remita sendos oficios a los titulares de entidad y de Unidad de Información Pública que corresponda, para hacerles del conocimiento la resolución aprobada en términos del diagnóstico que presenta la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento.

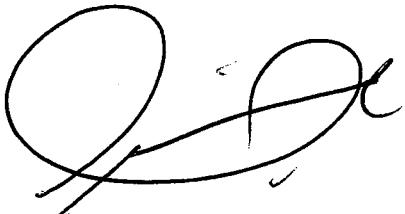
La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero".- **Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 25) (Anexo III)**

Asimismo, la Consejera Presidenta hace del conocimiento que los sujetos obligados Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala Morelos, Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, así como los Ayuntamientos de Emiliano Zapata, Tetecala y Zacualpan, no tienen habilitada la página de internet, por tanto, el Pleno del Consejo acuerda respecto a estos seis sujetos obligados lo siguiente:

"ANTECEDENTES

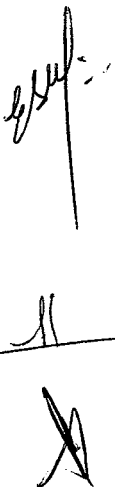
PRIMERO. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, a través de la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, realiza de manera permanente y periódica el monitoreo y revisión de la información pública de oficio que las entidades públicas y partidos políticos deben actualizar a través de sus páginas de Internet.

SEGUNDO. Mediante oficio número IMIPE/DGCES140/2012 enviado a todos los sujetos obligados de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



Personales del Estado de Morelos, se les informó que el día seis de junio de dos mil doce, fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4983, los "Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia", a efecto de ser observados por los mismos.

TERCERO. *El pasado mes de junio del presente año, este Instituto realizó un monitoreo de la información pública de oficio que de acuerdo con los artículos 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, 11 de su reglamento y 31 al 83 de los Lineamientos en cita, todos los sujetos obligados deben actualizar a través de sus páginas de Internet sin que medie ninguna solicitud al respecto.*

*El detalle de observaciones del monitoreo mencionado, se notificó al titular de la Unidad de Información Pública mediante el oficio número **IMIPE/DGCES154/12**.*

CUARTO. *Asimismo, el pasado seis de junio, personal de este Instituto llevó a cabo una capacitación para todos los sujetos obligados a través de sus titulares de la Unidad de Información Pública (UDIP), en las instalaciones que ocupa el Pleno de este órgano de control, en donde se explicó de manera puntual las modificaciones realizadas a cada uno de los artículos que integran los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; asimismo, fueron subsanadas algunas dudas que los titulares de dichas Unidades tenían respecto a la aplicación del instrumento jurídico mencionado.*

QUINTO. *En esta tesitura, este Instituto a través de la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Seguimiento, realizó el día **uno de agosto de dos mil doce**, una revisión al portal de transparencia de los sujetos obligados, a efecto de verificar el cumplimiento de la obligación de difusión y actualización de la información pública de oficio que establecen los artículos 32 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, 11 de su reglamento y 31 al 83 de los Lineamientos en cita.*

Sin embargo no se pudo llevar a cabo la evaluación correspondiente a la información pública que esas entidades debieran difundir de oficio a través de su página de Internet, toda vez que la misma no se encuentra disponible en la dirección electrónica proporcionada por esa entidad a este Instituto.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. *Dentro de las facultades del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, señaladas en los artículos 34, 94, 96 numerales 1, 13 y 20, y 115,*

Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, se encuentran el vigilar y requerir a las entidades públicas y partidos políticos el cumplimiento de la obligación de difundir y actualizar la información pública de oficio, a través de las páginas de Internet, para garantizar a la ciudadanía una información útil y de calidad que demuestre el quehacer administrativo y la rendición de cuentas ante las exigencias de la Ley mencionada.

SEGUNDO. Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su derecho fundamental de acceso a la información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho fundamental que no sólo se agota o se circunscribe a permitir el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados, sino que éste conlleva la obligación de las entidades públicas y partidos políticos de publicar y actualizar mensualmente en sus respectivas páginas de Internet, aquella información que por disposición de la ley se considere pública de oficio, la cual debe estar a disposición de cualquier persona sin necesidad de mediar solicitud al respecto, tal y como lo establecen los artículos 32 y 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 6 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

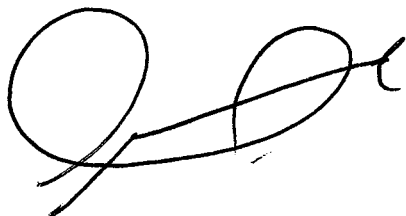
Así pues, los artículos 8 numeral 10; 23 y 24 del mismo cuerpo normativo anteriormente citado, establecen lo siguiente:

Artículo 8.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

10. Información Pública de Oficio.- La información que las entidades y servidores públicos están obligados a difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso.

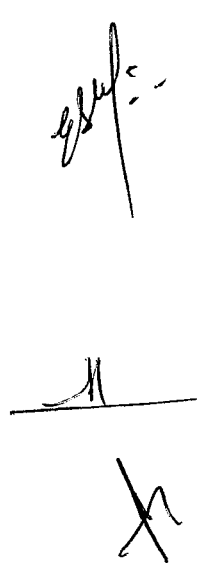
Artículo 23. Todos los servidores públicos estatales y municipales son sujetos obligados. Por lo tanto, el ejercicio de su función pública deberá someterse al principio de máxima publicidad y a respetar y facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la acción de habeas data.

Artículo 24.- La información es un bien público cuya titularidad radica en la sociedad. Todos los servidores públicos estatales y municipales que participen en la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de información pública, deberán sujetarse a este precepto.



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



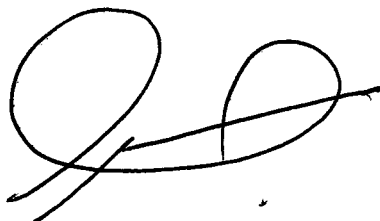
TERCERO. En el afán de este Instituto por garantizar el cumplimiento de los objetivos expuestos en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como el apego a los principios de máxima publicidad, oportunidad, transparencia, entre otros, modificó los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en sesión de fecha veinticinco de enero del presente año, y fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4983 de fecha 6 de junio y que son de observancia general para las entidades públicas del Estado de Morelos.

CUARTO. El artículo 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales de Estado de Morelos, establece que las entidades públicas y los partidos políticos deberán difundir por internet la información a que se refiere el artículo 32, toda vez que se destaca que uno de los componentes de la transparencia y acceso a la información pública es la provisión hacia los ciudadanos de una información con calidad, es decir, útil y actualizada; lo anterior en correlación con el artículo 10 apartado II de su reglamento.

Al respecto, la transparencia es entendida como la obligación de los sujetos obligados de hacer del conocimiento público la información derivada de su actuación, en ejercicio de sus atribuciones y tiene por objeto generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza entre el gobierno y la sociedad, de tal forma que los ciudadanos estén informados y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio públicos.

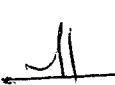
En este sentido, la actitud omisiva de estos seis sujetos obligados, hace nugatorio el derecho a la información de los ciudadanos morelenses. En efecto, como quedó precisado en el antecedente quinto el portal de transparencia de estas entidades no se encuentran habilitados por lo que no difunden la información que de oficio se encuentran obligados a publicar, limitando con ello la formación de una ciudadanía sensible, responsable y participativa, que conozca y ejerza sus derechos y obligaciones, y colabore activamente en el fomento a la integridad y combate a la corrupción.

QUINTO. En razón de los argumentos expuestos, el Pleno del Consejo de este Instituto considera que toda vez que las entidades de referencia, han dejado de cumplir con lo establecido en los artículos 32 y 35 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 6 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, consistentes en la difusión y actualización de la información pública de oficio que debe estar a disposición del público a través de su portal de internet, en específico la publicación de la información a que se refiere el primero de los artículos en mención.



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



*Por tanto, ante tal incumplimiento y con fundamento en los artículos señalados en la presente consideración, se ordena requerirles a dichos sujetos obligados **a través de sus titulares y de los titulares de sus Unidades de Información Pública**, para que en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente determinación, habilite y actualice la información en su página de Internet; apercibidos que para el caso de incumplimiento, serán sancionados en lo individual con una multa consistente en diez días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, en términos de los artículos 127 numeral 1 y 130 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.*

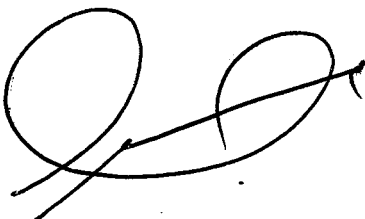
Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

ÚNICO.- *Se requiere a los titulares de las entidades y titulares de las Unidades de Información Pública, al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Ayala Morelos, Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Cuautla, así como a los Ayuntamientos de Emiliano Zapata, Tetecala y Zacualpan, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean notificadas esta determinación, cada uno de los sujetos obligados habilite la página de Internet en la que difunde la información de pública oficio y la actualice al mes de **junio** de dos mil doce la información pública de oficio en términos del considerando quinto de la presente resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo serán sancionados en lo individual con una multa consistente en diez días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 127 numeral 1 y 130 de la Ley de la materia.*

Para la materialización del presente acuerdo, el Pleno del Consejo instruye a la Secretaria Ejecutiva a fin de que realice la individualización de los requerimientos que correspondan, es decir, se le faculta para que con el acuerdo aquí aprobado, remita sendos oficios a los titulares de las seis entidades y de sus titulares de Unidades de Información Pública, para hacerles del conocimiento la resolución aprobada en párrafos antecedentes y requerirles el cumplimiento respectivo.”

La Consejera Presidenta lo somete a votación, resultando la votación de la forma siguiente: “Por la afirmativa tres y en contra cero”.- **Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 26)**



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



7. Asuntos Generales

7.1 Informe de actividades del área de Logística y Programación.

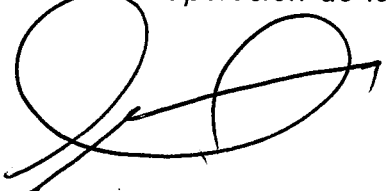
La Consejera Presidenta Mirna Zavala Zúñiga manifiesta al Pleno que el día de mañana cuatro de agosto, se inaugurará la Ola de la Transparencia en su tercera edición.

Asimismo, que el día lunes seis se encuentra programada para el seis de agosto la reunión de trabajo del Pleno, a las diez horas con treinta minutos, misma en la que se les hace del conocimiento de detalles e inquietudes respecto a las acciones de cada área de la institución.

En uso de la voz, y con relación a la Segunda Sesión Ordinaria 2012 de la Comisión Jurídica, llevada a cabo el pasado 11 de julio en Pachuca, Hidalgo, (**Anexo IV**), la Consejera Propietaria Esmirna Salinas Muñoz, manifiesta:

“Derivado de la II Reunión Ordinaria de la Comisión Jurídica de la COMAIP, celebrada en el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo. Dicha reunión dio inicio formalmente y dentro de los principales puntos medulares de los trabajos, se realizó la Presentación, y aprobación de la propuesta de modificación a los artículos 28 y 34 de las Bases de Coordinación de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) y al artículo 6º de las Reglas de Operación y Funcionamiento de las Comisiones de la COMAIP, misma que fue realizada por el Licenciado Armando Hernández Tello, Consejero del IAIPGH y Coordinador de la Comisión Jurídica de la COMAIP, y que en concreto consiste en el cambio de nombre de la COMISION DE GESTIÓN E INDICADORES, por la denominación “COMISION DE GESTION DOCUMENTAL, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y GOBIERNO ABIERTO”, lo anterior, en base a los Acuerdos ya generados en la pasada Reunión de la COMAIP.

Así mismo, y por cuanto hace al punto de Presentación, análisis y en su caso aprobación de la propuesta de modificación de las Bases de Coordinación de la COMAIP al respecto del caso del Mtro. Eduardo Hernández Barrón, Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato (IACIP-GTO), y en el que se solicita derivado del Acuerdo de la Reunión de la Región Centro Occidente, que se agregue la frase “U HOMOLOGO”, a los artículos 5º, 8º y 56 de las Bases de Operación de la COMAIP, para darle la certeza requerida a la personalidad



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



que recae en la figura de dicho Servidor Público, para que de esta forma se esté en condiciones de participar en las votaciones y elecciones que se realizan al interior de las reuniones de la COMAIP. En este caso se acordó, que se requiere un análisis más integral que vaya relacionado con estos temas, y que los Consejeros y Comisionados integrantes de esta Comisión Jurídica representantes de los Estados de Hidalgo, Baja California y Campeche, analizarán el asunto en todas sus vertientes para determinar lo conducente.

Continuando con el Desahogo de la Reunión, y al respecto de la propuesta de la Reunión Nacional de Directores Jurídicos y Secretarios Ejecutivos de los OAIP's, realizada por el Dr. Raúl Ávila Ortiz, Comisionado del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (IEAIP), primeramente y con la participación de todos los presentes en la Reunión se aterrizaron los temas a tratar en dicho Congreso iniciando con el tópico de "Reforma a la Constitución Federal", donde se garantice a los OAIP's la Autonomía Constitucional al respecto de los Artículos 6º y 116 Constitucionales, lo anterior, toda vez que ya existen algunas iniciativas en el Congreso de la Unión por parte de los Partidos Verde Ecologista y Revolucionario Institucional, desde Noviembre del año pasado. De lo anterior se solicita a todos los OAIP's, realizar las propuestas y opiniones en este tema para realizar la propuesta concreta al Presidente electo, así como al Congreso y al Senado. El segundo tema a tratar en el Congreso Jurídico, sería "Análisis de criterios interpretativos de las Leyes de los Estados", así mismo se incluiría la Conferencia Magistral del Dr. Enríquez, Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, quien impartirá el tema "Como se pueden diseñar las Garantías de los OAIP's," y la siguiente Conferencia estaría impartida por un Ministro de la SCJN al respecto de sus últimas resoluciones. Este punto fue aprobado por mayoría, toda vez que se acordó sea un solo tema, ya que es el Primer Congreso Jurídico, y tomarlo como punto de partida para los próximos Congresos, y que este será más sencillo, dinámico, flexible e incluyente a todos los Órganos Garantes del país, inclusive para la organización del propio evento.

Análisis de la recopilación de los criterios de resolución de recursos de revisión sobre asuntos relevantes en materia de transparencia y acceso a la información pública, es decir, la Compilación de criterios relativos al acceso a la información pública emitidos por los órganos garantes., así como, Compilación de criterios jurisdiccionales relevantes, en materia de transparencia y acceso a la información pública. Se aprueba por mayoría el presente punto.

En Asuntos Generales., se tuvo la participación de la Consejera Martha Soto, Presidenta de la Comisión de vinculación con la Sociedad, quien primeramente realizó la invitación abierta y extensiva a todos los presentes y Consejeros o Comisionados integrantes de la COMAIP, para integrarse a dicha Comisión, así como a firmar Convenios con ONG's, y realizar un informe en caso de que ya se hayan firmado



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360



dichos Convenios para hacer del conocimiento de la Comisión

La Clausura de la presente reunión corrió a cargo del Licenciado Christian Laris Cutiño, Director de Vinculación con Estado y Municipios y representante del IFAI, en la sesión que se desarrolla.”

7.2 Informe estadístico de la Dirección General Jurídica.

La Dirección General Jurídica de este Instituto, presenta al Pleno el reporte estadístico de los recursos de inconformidad del mes de julio de dos mil doce, el cual se adjunta como **Anexo IV**

Una vez desahogados los puntos de la orden del día, en este acto se convoca a los integrantes del Pleno a la Sesión Ordinaria **31/2012**, a celebrarse a las **trece horas del seis de agosto de dos mil doce**, y al no existir más asuntos que tratar, siendo las quince horas del día de la fecha, se clausura la sesión, firmando los que en ella intervinieron y al calce de la misma, ante la secretaria ejecutiva, que da fe.



MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
CONSEJERA PRESIDENTA



VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO



ESMIRNA SALINAS MUÑOZ
CONSEJERA PROPIETARIA



Boulevard Benito Juárez
No. 67 Col. Centro, C.P. 62000
Cuernavaca, Morelos, México.

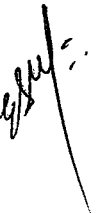
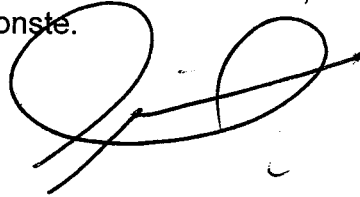
www.imipe.org.mx
Tel. 01(777) 318 0360





PATRICIA BERENICE HERNÁNDEZ CRUZ
SECRETARIA EJECUTIVA

La Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Patricia Berenice Hernández Cruz, **CERTIFICA**: que la presente foja corresponde a la parte final del acta de Sesión Ordinaria de Pleno **30/2012** de este Instituto, celebrada en fecha **tres de agosto de dos mil doce**, la cual se integra de un total de **cincuenta y dos** fojas útiles por uno solo de sus lados. Asimismo, se hace constar que la presente acta contiene **cuatro anexos**. Conste.



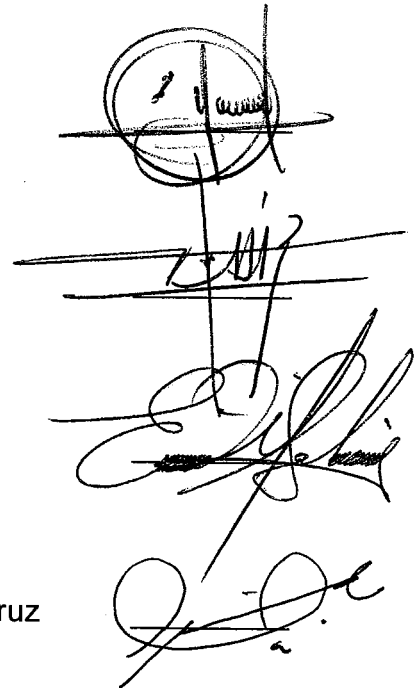
Anexo I

Sesión 30/2012

Lista de asistencia

Sesión del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística de fecha tres de agosto de dos mil doce.

1. Consejera Presidenta Mirna Zavala Zúñiga
2. Consejero Propietario Víctor Manuel Díaz Vázquez
3. Consejera Propietaria Esmirna Salinas Muñoz
4. Secretaria Ejecutiva Patricia Berenice Hernández Cruz



Cuernavaca, Morelos, a 03 de agosto de 2012.

